Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

11/11/2014

Resolución Nº 1259 /2014

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD **DE CIENCIAS QUIMICAS, POR LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 37 ID N° 281495, A LA FIRMA: SCARPE S.R.L.**

V I S T O Y C O N S I D E R A N D O:

El informe presentado por el Comité de Evaluación donde se realiza la evaluación de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 2051/03 y su reglamentación en los Decretos N° 21.909/03 y N° 5.174/05 para el Mantenimiento y reparación

Que, El comité de Evaluación de la Facultad ha realizado el análisis de las propuestas presentadas a la Institución conforme a lo establecido en el Art. 10, num. 9 del Decreto N° 21909/03, y

Que, el Art. 28 de la citada Ley 2051/2003, estatuye que: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato..."*.-

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c), establece textualmente que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente, ateniendo al tipo de procedimiento a que se trate,..., debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*.

Que, es necesario el servicio de Mantenimiento y Reparación de equipos de laboratorio, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la firma: Scarpe S.R.L., Por ajustarse su propuesta a las Especificaciones Técnicas.
Ítem 2, el oferente no completo correctamente la planilla oferta, razón por la cual se declara desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 2051/03, *"**Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación…"*

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme al Plan Financiero de la Institución,

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 43, Inc. g) del "Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción";

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resuelve

Art. 1º. **Adjudicar** el Mantenimiento y reparación de Equipos de laboratorio , por la modalidad de Licitación por Contratación Directa N° 37 ID N° 281495, a la firma:

SCARPE S.R.L., adjudicado con el ítem 1 que corresponde a la suma de Gs. 2.900.000.- (Guaraníes dos millones novecientos mil) ----------

Ítem 2, el oferente no completo correctamente la planilla oferta, razón por la cual se declara desierto de acuerdo a lo que dispone la Ley Nº 2051/03, *"**Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,** Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación…"*

: **Art.2°.** **Celebrar, el Contrato con la empresa adjudicada.**

Art. 3°. **Comunicar**, dicha adjudicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art.4°. **Comunicar, a quienes corresponda y cumplido, archivar.**

Lic. Abg. Diosnel Corvalan
Secretaría

Prof. Dr. Esteban Ferro Bertolotto
Decano